

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
DE LA CORPORACION DEL AYUNTAMIENTO DE SAUCEDILLA
(CÁCERES) EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2.015.**

En Saucedilla, siendo las diecinueve horas del día veintidós de diciembre de dos mil quince, previa citación al efecto y en primera convocatoria, se reunió en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento el Pleno Municipal, bajo la presidencia del señor Alcalde, D. Alfredo Marcos Marcos, asistido de mí, el Secretario, Don Manuel Alfonso Mariscal Vaquero. Concurren los Señores Concejales que más abajo se indican. Es motivo de la reunión celebrar Sesión Extraordinaria, y declarada abierta y pública por el Sr. Alcalde, se pasa al estudio de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. ALFREDO MARCOS MARCOS

CONCEJALES

D. CARLOS RODRÍGUEZ VIVES

D. URBANO GARCÍA DÍAZ

D. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA SÁNCHEZ

D^a. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ MARISCAL

D. CRISTIAN BRAVO RODRÍGUEZ

SECRETARIO

D. MANUEL ALFONSO MARISCAL VAQUERO

No asiste el concejal, D. LUIS FERNANDO PESADO GÓMEZ que no excusa su ausencia.

ORDEN DEL DIA

ASUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Se da cuenta del acta de la sesión anterior, celebrada el día 24 de noviembre de 2015. Se pregunta por la Alcaldía si hay alguna observación que formular, y ninguno de los miembros de la Corporación Municipal hace observación ni reparo alguno, quedando aprobada referida acta en su totalidad y sin rectificación de ninguna clase, por unanimidad de todos sus miembros asistentes, seis de los siete que la conforman.

ASUNTO 2º.- CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL: FORMA DE SELECCIÓN, BASES DE CONVOCATORIA, JUSTIFICACIÓN DE LAS CONTRATACIONES Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN.-

El Sr. Alcalde hace la siguiente exposición y propuesta de aprobación:

<<El equipo de gobierno propone la posibilidad de realizar, por un lado, la contratación de personal laboral de la rama general para atender a los servicios públicos municipales y, por otro, la de personal de la rama agraria para ayudar al mantenimiento y acondicionamiento de espacios y explotaciones relacionada con este ámbito. Al mismo tiempo, pretende informar de la perspectiva de contratación por otros procedimientos de distintas categorías profesionales para atender a otros servicios municipales.

Respecto a la contratación de personal para prestar los servicios públicos, las distintas leyes de Presupuestos Generales del Estado desde 2012, limitan, pero no prohíben, la contratación de este personal. Dejan abierta la posibilidad de contratación “en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categoría profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales”.

En este sentido, el equipo de gobierno entiende que son servicios públicos esenciales aquellos que se recogen en la Ley 7/1985, reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la administración local. En esta Ley, el artículo 26.1a precisa que todos los Municipios, por sí mismos o asociados con otros, deberán prestar, entre otros, el servicio de limpieza viaria. Por su parte, el artículo 25 enumera las competencias propias que los Ayuntamientos ejercerán para “satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”: conservación y rehabilitación de la edificación (2 a), parques y jardines públicos (2 b), policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios (2 f), información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local (2 h), promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre (2 l), promoción de la cultura (2 m), la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial (2 n), promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones (2 ñ).

En tanto que servicios públicos esenciales bajo la competencia municipal, el equipo de gobierno entiende que, a fin de garantizar su “funcionamiento”, considera “prioritario” proceder a la contratación de personal laboral con las “categorías profesionales” que se derivan de los servicios enumerados en el punto anterior. Su contratación se hace, además, inaplazable al constatar que la RPT actual del Ayuntamiento es clara e inequívocamente insuficiente para atenderlos: con siete/ocho trabajadores es imposible atender a los servicios mencionados en el párrafo anterior. Al mismo tiempo, considera que esta contratación tiene el carácter de excepcional en tanto en cuanto sólo prevé contratos de carácter temporal, en ningún caso funcionarial.

Por último, las restricciones que los Presupuestos Generales del Estado imponen a las Administraciones Públicas para la contratación tienen como objetivo el asegurar su estabilidad presupuestaria. Pues bien, la solvencia de los recursos económicos de nuestro ayuntamiento nos permite, sin poner en peligro su sostenibilidad económica, proceder a la oferta de empleo que se especifica a continuación y que, además de asegurar la prestación de los servicios que este equipo de gobierno considera prioritario, inaplazable y esencial, viene a paliar la escasez de oportunidades de empleo en nuestro entorno con la que dar una respuesta a las necesidades laborales, sociales y familiares de algunos de nuestros vecinos.

OFERTA DE EMPLEO:

- * 8 peones de servicios múltiples, durante seis meses, a jornada completa
- * 2 peones de servicios múltiples, durante un año, a media jornada
- * 16 peones de limpieza viaria, durante seis meses, a jornada completa
- * 6 peones de limpieza de dependencias municipales, durante un año, a media jornada
- * 10 peones de mantenimiento de parques y jardines, durante seis meses, a jornada completa
- * 1 auxiliar de guardería, durante seis meses, a jornada completa
- * 3 auxiliares de ayuda a domicilio, durante un año, a media jornada
- * 2 auxiliares administrativos, durante seis meses, a jornada completa
- * 1 auxiliar de biblioteca, durante un periodo de seis meses, a jornada completa
- * 2 oficiales de albañilería, durante seis meses, a jornada completa
- * 1 oficial de cerrajería, durante seis meses, a jornada completa
- * 2 recepcionistas del Parque Ornitológico, durante un año, a media jornada
- * 1 peón de servicios múltiples, durante seis meses a jornada completa
- * 1 auxiliar administrativo en recepción para mostrador del Ayuntamiento, durante seis meses, a jornada completa
- * 3 trabajadores, durante un año, a media jornada para realización de diversas funciones.

REQUISITOS

* Los oficiales de albañilería y cerrajería, los auxiliares de biblioteca, administrativos, guardería y ayuda a domicilio, y los recepcionistas del Parque Ornitológico y del Ayuntamiento, la titulación habitual.

* El resto de puestos, ninguno.

* Todos tienen que estar en situación de desempleo

SISTEMA DE SELECCIÓN

Procedimiento de preselección:

- * Presentación de solicitud de trabajadores al SEXPE;
- * Listado ordenado de acuerdo al tiempo en situación de desempleo durante el año 2015
- * Todos los solicitantes que no tienen requisitos de titulación, estarán agrupados en la misma lista.

Procedimiento de selección:

- * Es probable que algunos solicitantes puedan aparecer en varias listas

* Citación de todos los preseleccionados por el SEXPE a un acto público de elección.

* La elección se hará en el siguiente orden:

- Auxiliar administrativo

- Auxiliar de ayuda a domicilio

- Auxiliar de biblioteca

- Auxiliar de guardería

- Oficial de albañilería

- Oficial de cerrajería

- Recepción del Parque Ornitológico

- Peones, que elegirán, siguiendo el orden de la preselección, entre las distintas categorías de peones y, en su caso, jornada laboral y duración de la contratación.

Esta oferta de empleo, con sus bases, que serán confeccionadas y aprobadas por la Alcaldía, será expuesta en los tablones de anuncio y en la web del Ayuntamiento, garantizando de esta manera los principios de publicidad y transparencia exigidos en cualquier convocatoria pública de empleo. El equipo de gobierno entiende, también, que al proponer la preselección a través del SEXPE sin ningún otro requisito se respetan los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como la imparcialidad, profesionalidad, independencia y discrecionalidad del proceso selectivo. Por último, utilizar el listado ordenado del SEXPE, agiliza y facilita todo el proceso al no requerirse ni la búsqueda de documentación por parte de los interesados ni tiempo en la valoración de la misma.

Además de la contratación de personal laboral temporal aprobada, el equipo de gobierno pretende sustituir la contratación puntual de peones de la rama agraria por el mantenimiento continuado e ininterrumpido a lo largo del año de unos diez trabajadores agrarios que posibiliten atender a las tareas agrícolas municipales, al mantenimiento de caminos y de las rutas y observatorios del Parque Ornitológico entre otras acciones. Para ello, propone la contratación sucesiva de diez trabajadores con una duración de 22/23 peonadas.

Los procedimientos selectivos serán similares a los establecidos para la contratación del personal laboral temporal para la atención de los servicios públicos esenciales.

Existen otros servicios públicos que el Ayuntamiento debe ofrecer a los vecinos, si bien puede que no tengan la consideración de imprescindibles e inaplazables a pesar de su importancia para atender a todas las demandas, necesidades e intereses de los vecinos. Entre estos servicios están incluidos los de monitor deportivo, sociocultural y/o de animación infantil y juvenil, de guía del Parque Ornitológico con dominio de inglés, de informático, de maestro, de profesor de inglés, de encargado de riesgos laborales y protección civil, de trabajador social, de atención ciudadana, de informador juvenil...

A medida que queden perfectamente definidos los contenidos y objetivos de estos puestos o que la estructura funcional del Ayuntamiento se vaya adaptando a los objetivos organizativos y de servicio que pretende, es intención del equipo de gobierno la de favorecer el emprendimiento local o zonal contratando empresas que presten estos servicios.>>

Previamente a la deliberación, debate y sometimiento a votación de este asunto, el Sr. Secretario-Interventor emite el siguiente informe jurídico:

<<INFORME JURÍDICO DEL SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAUCEDILLA (CÁCERES)

Esta Secretaría-Intervención ya emitió, en los asuntos 4º y 5º de la sesión plenaria celebrada el 24 de abril de 2013 y en otras sesiones posteriores, informes relacionados con este tipo de contrataciones. Mediante propuesta de la Alcaldía se pretende adoptar acuerdo de contratación de personal laboral, en sesión convocada para el 22 de diciembre de 2015:

Por lo cual, a continuación, emito el siguiente informe:

INFORME JURÍDICO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

Primero.- Los procedimientos a seguir en la selección y contratación de personal laboral con cargo a este Ayuntamiento han de ser los que se indican seguidamente:

<<1.- Cumplir con lo establecido en el artículo 3.2 del Real Decreto-Ley 20/2011, conforme al cual: «Durante el año 2012 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales» y el artículo 23. Dos de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado, que dice: Durante el año 2013 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

Posteriormente, la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, también refleja en su Artículo 21. Oferta de empleo público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal, establece:

Dos. Durante el año 2014 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

Además, la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, en su Artículo 21. Oferta de Empleo Público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal, se establece:

Dos. Durante el año 2015 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

El mismo proceder se determina en la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.

Por otra parte, en este Ayuntamiento se recibió escrito, de fecha 7 de febrero de 2014, con entrada en este Registro el día 14 de febrero de 2014, S/Referencia: Impug-Personal/CC.05.2014, de comunicación de requerimiento, procedente de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior de la Consejería de Administración Pública, por medio del cual se requería la anulación de la resolución de la Alcaldía de 2 de diciembre de 2013, para efectuar contrataciones de personal laboral, de características similares a las que se pretender contratar en este expediente, por considerar que no cumplían los requisitos establecidos en la Ley 17/2012, de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones concordantes.

2.- Las Administraciones Públicas, y, en este caso, el Ayuntamiento de Saucedilla, deberán seleccionar al personal laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, de acuerdo con lo previsto en La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (artículos 21.1.g) y h), 91 y 103) y en el resto del ordenamiento jurídico, así como los establecidos a continuación:

- Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- Transparencia.
- Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.>>

Además, por escrito de fecha 7 de febrero de 2014, con entrada en este Registro el día 14 de febrero de 2014, S/Referencia: Impug-Personal/CC.05.2014, de comunicación de requerimiento, procedente de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior de la Consejería de Administración Pública, se requería la anulación de la resolución de la Alcaldía de 2 de diciembre de 2013, respecto de contrataciones de personal laboral.

Se propone por la Alcaldía efectuar estas contrataciones por el procedimiento de solicitar del SEXPE (Servicio Extremeño Público de Empleo), mediante la oferta de empleo correspondiente, relación de demandantes de empleo de esta localidad, y asignándose los puestos por orden de antigüedad y otras características, para, a continuación, seleccionar a los desempleados.

Esta forma de contratación, a juicio de esta Secretaría-Intervención, incumple el ordenamiento jurídico en razón a lo expuesto anteriormente, además de incumplir las obligaciones de seleccionar al personal laboral mediante los procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, de acuerdo con lo previsto en La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (artículos 21.1.g) y h), 91 y 103) y en el resto del ordenamiento jurídico, así como los establecidos a continuación:

- _ Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- _ Transparencia.

- _ Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- _ Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- _ Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- _ Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección

Por todo lo cual, informo al Sr. Alcalde y Pleno Municipal de la ilegalidad de efectuar de este modo estas contrataciones de trabajadores, pues las mismas podrían ser nulas de pleno derecho.

Por lo que informo desfavorablemente este procedimiento de contratación, en caso de que así se aprobara y produjera, salvo mejor criterio.>>

A continuación se procede a debatir este asunto, y el portavoz del grupo Coalición eXtremeños, D. Urbano García Díaz, considera injusta la propuesta de contratar a algunas personas a media jornada, cuando, según su parecer, deberían contratarse todas a jornada completa.

La concejala, D^a. María Isabel Sánchez Mariscal, opina todo lo contrario, por cuanto que existen numerosas situaciones de trabajadores/as que requieren, y lo demandan ellos mismos, la aplicación de contrataciones laborales a media jornada.

El Pleno municipal, aun conociendo el informe de Secretaría-Intervención, en consonancia con la propuesta del Sr. Alcalde y el contenido de su exposición, con el voto favorable de los cuatro miembros del Grupo PSOE-SI, el voto también favorable del miembro de Coalición eXtremeños, D. Miguel Ángel García Sánchez, y el voto en contra del otro miembro asistente de Coalición eXtremeños, D. Urbano García Díaz, porque considera que no es legal, y por tanto, **por mayoría absoluta, acuerda:**

Primero.- Prestar plena conformidad a la exposición y propuesta del Sr. Alcalde, antes transcrita.

Segundo.- Aprobar y justificar la necesidad de realizar actividades y trabajos, con cargo al ejercicio de 2016 correspondientes a:

a) Cubrir necesidades de apoyo a los servicios municipales en el mantenimiento y conservación de infraestructuras y servicios municipales, mediante la contratación de 8 peones de servicios múltiples, durante seis meses, a jornada completa, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 1511 131.00 y 1510 160.00.

b) Cubrir necesidades de apoyo a los servicios municipales en el mantenimiento y conservación de infraestructuras y servicios municipales, mediante la contratación de 2 peones de servicios múltiples, durante un año, a media jornada, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 1511 131.00 y 1510 160.00.

c) Cubrir necesidades de apoyo a los servicios municipales en el mantenimiento y conservación de infraestructuras y servicios municipales, mediante la contratación de 2 Oficiales de 1^a de construcción, en la especialidad de albañilería, durante seis meses, a

jornada completa, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 1511 131.00 y 1510 160.00.

d) Cubrir necesidades de apoyo a los servicios municipales en el mantenimiento y conservación de infraestructuras y servicios municipales, mediante la contratación de 1 Oficial de 1ª de cerrajería, durante seis meses, a jornada completa, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 1511 131.00 y 1510 160.00.

e) Cubrir necesidades de apoyo a los servicios administrativos de este Ayuntamiento, mediante la contratación de 2 auxiliares administrativos, durante seis meses, a jornada completa, con cargo a la aplicación presupuestaria 9201 131.00 y 9202 160.00.

f) Cubrir necesidades de apoyo a los servicios administrativos de este Ayuntamiento, mediante la contratación de 1 auxiliar administrativo en recepción, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 9201 131.00 y 9202 160.00.

g) Cubrir necesidades en el servicio de Agencia de Lectura, mediante la contratación de 1 auxiliar de biblioteca, durante seis meses, a jornada completa, con cargo a las aplicaciones presupuestarias: 3321 13100 y 3321 16000.

h) Cubrir necesidades de apoyo a los servicios municipales en el mantenimiento y conservación de infraestructuras, dependencias y servicios municipales, mediante la contratación de 6 peones, durante un año, a media jornada, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 1511 131.00 y 1510 160.00.

i) Cubrir necesidades en el servicio de Guardería, mediante la contratación de 1 auxiliar de guardería, durante seis meses, a jornada completa, con cargo a las aplicaciones presupuestarias: 320 13100 y 320 16000.

j) Cubrir necesidades en el servicio de Parque Ornitológico, mediante la contratación de 2 trabajadores/as en recepción, durante un año, a media jornada, con cargo a las aplicaciones presupuestarias: 1721 13100 y 1721 16000

k) Cubrir necesidades en el servicio de conserjería del Colegio Público Municipal, mediante la contratación de 1 trabajador en calidad de conserje, durante seis meses, a jornada completa, con cargo a las aplicaciones presupuestarias: 321 14306 y 321 16000.

l) Cubrir necesidades de apoyo a los servicios municipales en el mantenimiento y conservación de infraestructuras, dependencias y servicios municipales, vigilancia, controles, etc. mediante la contratación de 3 peones, durante un año, a media jornada, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 1511 131.00 y 1510 160.00.

m) Cubrir necesidades de apoyo a los servicios municipales en el mantenimiento y conservación de parques y jardines municipales, mediante la contratación de 10 peones, durante seis meses, a jornada completa, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 1711 131.00 y 1710 160.00.

n) Cubrir necesidades de apoyo a los servicios municipales de Ayuda a domicilio, mediante la contratación de 3 auxiliares de ayuda a domicilio, durante un año, a media jornada, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 231 143.01 y 231 16000.

ñ) Cubrir necesidades de apoyo a los servicios municipales de limpieza viaria, mediante la contratación de 16 peones, durante seis meses, a jornada completa, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 1630 13100 y 1630 16000.

Todo ello, por considerar las necesidades, antes expuestas, urgentes e inaplazables, que hacen completamente necesarias las contrataciones laborales de los trabajadores antes reseñados, con carácter temporal y a jornada completa y media jornada, debido a que los trabajos antes descritos se consideran, asimismo, prioritarios y afectos a servicios públicos mínimos esenciales, según los motivos especificados en la exposición del Sr. Alcalde.

Tercero.- Aprobar y declarar justificada, de conformidad con lo expuesto en el apartado primero, la contratación del personal laboral antes descrito e iniciar los trámites necesarios, para contratar a la brevedad posible, con cargo al ejercicio presupuestario de 2016, al personal laboral propuesto, especificado con anterioridad, para cubrir las necesidades reseñadas y de acuerdo con los motivos justificativos indicados, y con fijación de las retribuciones establecidas en el convenio colectivo laboral de este Ayuntamiento.

Todo ello, por estimar que este Ayuntamiento cumple con lo exigido en el artículo 3.2 del Real Decreto-Ley 20/2011, en el artículo 23. Dos de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado y en el artículo 21 de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015 y Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.

Cuarto.- Iniciar el expediente de contratación para contratar a los trabajadores/as, desempleados, con las características de contratación especificadas en el apartado primero, por el procedimiento de presentación de ofertas de empleo al Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), de Navalmoral de la Mata, del modo que se describe a continuación:

OFERTA DE EMPLEO PERSONAL LABORAL TEMPORAL

8 peones de servicios múltiples, durante seis meses, a jornada completa, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 1511 131.00 y 1510 160.00.

2 peones de servicios múltiples, durante un año, a media jornada, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 1511 131.00 y 1510 160.00.

16 peones, durante seis meses, a jornada completa, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 1630 13100 y 1630 16000.

6 peones, durante un año, a media jornada, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 1511 131.00 y 1510 160.00.

10 peones, durante seis meses, a jornada completa, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 1711 131.00 y 1710 160.00.

2 Oficiales de 1ª de construcción, en la especialidad de albañilería, durante seis meses, a jornada completa, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 1511 131.00 y 1510 160.00.

1 Oficial de 1ª de cerrajería, durante seis meses, a jornada completa, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 1511 131.00 y 1510 160.00.

2 auxiliares administrativos, durante seis meses, a jornada completa, con cargo a la aplicación presupuestaria 9201 131.00 y 9202 160.00.

1 auxiliar administrativo en recepción, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 9201 131.00 y 9202 160.00.

1 auxiliar de biblioteca, durante seis meses, a jornada completa, con cargo a las aplicaciones presupuestarias: 3321 13100 y 3321 16000.

1 auxiliar de guardería, durante seis meses, a jornada completa, con cargo a las aplicaciones presupuestarias: 320 13100 y 320 16000.

2 trabajadores/as en recepción, durante un año, a media jornada, con cargo a las aplicaciones presupuestarias: 1721 13100 y 1721 16000

1 Peón de Servicios Múltiples, durante seis meses, a jornada completa, con cargo a las aplicaciones presupuestarias: 321 14306 y 321 16000.

3 peones, durante un año, a media jornada, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 1511 131.00 y 1510 160.00.

3 auxiliares de ayuda a domicilio, durante un año, a media jornada, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 231 143.01 y 231 16000.

REQUISITOS

* Los oficiales de albañilería y cerrajería, los auxiliares de biblioteca, administrativos, guardería y ayuda a domicilio, y los recepcionistas del Parque Ornitológico y del Ayuntamiento, la titulación habitual.

* El resto de puestos, ninguno.

* Todos tienen que estar en situación de desempleo

SISTEMA DE SELECCIÓN

* Procedimiento de preselección:

* Presentación de solicitud de trabajadores al SEXPE;

* Listado ordenado de acuerdo al tiempo en situación de desempleo durante el año 2015

* Todos los solicitantes que no tienen requisitos de titulación, estarán agrupados en la misma lista.

* Procedimiento de selección:

* Es probable que algunos solicitantes puedan aparecer en varias listas

* Citación de todos los preseleccionados por el SEXPE a un acto público de elección.

* La elección se hará en el siguiente orden:

* Auxiliar administrativo

* Auxiliar de ayuda a domicilio

* Auxiliar de biblioteca

* Auxiliar de guardería

* Oficial de albañilería

* Oficial de cerrajería

* Recepción del Parque Ornitológico

* Peones, que elegirán, siguiendo el orden de la preselección, entre las distintas categorías de peones y, en su caso, jornada laboral y duración de la contratación.

Esta oferta de empleo, con sus bases, que serán confeccionadas y aprobadas por la Alcaldía, será expuesta en los tablones de anuncio y en la web del Ayuntamiento, garantizando de esta manera los principios de publicidad y transparencia exigidos en cualquier convocatoria pública de empleo. El equipo de gobierno entiende, también, que al proponer la preselección a través del SEXPE sin ningún otro requisito se respetan los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como la imparcialidad, profesionalidad, independencia y discrecionalidad del proceso selectivo. Por último, utilizar el listado ordenado del SEXPE, agiliza y facilita todo el proceso al no requerirse ni la búsqueda de documentación por parte de los interesados ni tiempo en la valoración de la misma.

Quinto.- Aprobar el Reconocimiento de Obligación (RO) del importe de todas las contrataciones a efectuar, antes especificadas, que se habrán de sufragar con cargo al ejercicio 2016, para lo que se aprueba el firme compromiso de consignar aplicaciones presupuestarias suficientes y adecuadas para hacer frente a todas estas contrataciones, practicándose y aprobándose, en el supuesto de consignación presupuestaria insuficiente, las correspondientes modificaciones de crédito que fueren necesarias.

Sexto.- La contratación y la confección y aprobación de las Bases de convocatoria, que se regirán por los procedimientos aquí acordados y descritos en los apartados anteriores de este asunto, se efectuarán por la Alcaldía.

ASUNTO 3º.- ADHESIÓN OPCIONAL A LA TARIFA SIMPLIFICADA AL AMPARO DEL CONVENIO FEMP Y SGAE.-

Al inicio de este asunto se ausenta del Pleno Municipal el concejal de Coalición eXtremeños, D. Miguel Ángel García Sánchez, al que no volvió en esta sesión plenaria.

Visto el borrador del documento de adhesión opcional a la tarifa simplificada, creada al amparo de lo dispuesto en el Convenio suscrito entre la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE), el día 29 de octubre de 1996.

El Pleno Municipal, por unanimidad de todos los miembros presentes, cinco de los siete que lo componen, y por tanto, por mayoría absoluta, **acuerda:**

Primero.- Aprobar en su totalidad el documento de Adhesión Opcional a la Tarifa Simplificada, antes reseñado, eligiendo la tarifa simplificada optando por la siguiente opción: pago único a efectuar antes del 31 de diciembre del mismo ejercicio presupuestario al de la realización de las actividades y facilitar la información la información sobre las actividades programadas en un plazo no superior a los 30 días desde la celebración de las mismas.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mismo y de todos los documentos que pudieran derivarse del mismo.

ASUNTO 4º.- ACUERDOS DE RATIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN/NES RELACIONADAS CON LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EN EL ÁREA DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA DEL PARQUE NACIONAL DE MONFRAGÜE, EJERCICIO 2015-16.-

El Sr. Alcalde da cuenta del escrito, procedente de la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, respecto del expediente nº SAIM AY 15/11, relacionado con el proyecto MEJORA DE INFORMACIÓN E INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS EN LAS ZEPAS DE SAUCEDILLA, por medio del cual se requiere de este Ayuntamiento la remisión de documentación exigida en el expediente.

Tras debatir suficientemente este asunto, el Pleno Municipal, por unanimidad de todos los miembros presentes, cinco de los siete que lo componen, y por tanto, por mayoría absoluta, acuerda:

1.- Ratificar en su totalidad la documentación requerida, y en especial los siguientes informe y resolución:

<<D. Alfredo Marcos Marcos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Saucedilla,

INFORMO:

Que los terrenos donde se desean llevar a cabo las actuaciones recogidas en la Memoria de “Mejora de Información e Infraestructuras Turísticas de las ZEPAS de Saucedilla”, para acogerse a las Subvenciones del Área de Influencia Socioeconómica de Monfragüe en la convocatoria 2015-2016, están incluidos en el Catálogo de

Caminos Públicos de Saucedilla, estando catalogados como bienes de uso público, gozando de plena disposición para la realización de actuaciones consistentes en señalización.

Que las calles afectadas por la señalización de dicho proyecto son bienes de uso público, estando incluidas en el viario del casco urbano de Saucedilla, estando a disposición del proyecto, para la realización de las actuaciones consistentes en señalización.

Así mismo se informa, que la Parcela 266 del Polígono 501 del Término Municipal de Saucedilla, donde se encuentra ubicado el recinto de la Oficina de Información del Parque Ornitológico de Arrocampo, es propiedad municipal, estando incluida en el Inventario de Bienes Inmuebles del municipio, gozando igualmente de plena disponibilidad para la ejecución de las actuaciones contempladas en la citada memoria.

Lo que firmo en Saucedilla, para que surta los efectos oportunos ante la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, a 21 de diciembre de 2015.

El Alcalde,
Fdo: Alfredo Marcos Marcos>>

<<RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

D. Alfredo Marcos Marcos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Saucedilla, en relación con la convocatoria pública de Subvenciones a Ayuntamientos cuyos municipios forman parte del Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe, cuya convocatoria para el ejercicio 2015-2016, ha sido regulada por el Decreto 284/2015, de 16 de octubre,

RESUELVO:

Primero: Solicitar a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, subvención para la realización del proyecto “Mejora de Información e Infraestructuras Turísticas en la ZEPAS de Saucedilla” en el término municipal de Saucedilla.

Segundo: Dar cuenta de la presente resolución al Pleno Municipal en su próxima sesión.

En Saucedilla, 21 de diciembre de 2015.

El Alcalde,
Fdo: Alfredo Marcos Marcos>>

ASUNTO 5º.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

El Sr. Alcalde, llegado a este asunto, informa:

A) Propuesta de aprobación en próximo pleno de ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA Y OTROS CODIGOS.

Presentación y entrega a todos los miembros del pleno de un dossier con proyectos y borradores de cinco ordenanzas o reglamentos, con la intención de que sean estudiados para su aprobación en el próximo pleno. El cuarto de ellos, el Reglamento de Participación Ciudadana, se presentará también a la sociedad civil, asociaciones y vecinos, para que puedan presentar sugerencias al mismo.

Los cinco documentos son: una Ordenanza de Convivencia Ciudadana, el Código de Buen Gobierno elaborado por la FEMP, una Ordenanza de Transparencia, acceso a la Información y reutilización, el Reglamento de Participación Ciudadana y un Reglamento Regulador de Ayudas de integración y emergencia social para la atención de necesidades sociales del municipio de Saucedilla.

B) Visita a la Dirección General de Empleo.

Información de la visita a la Consejera de Educación y Empleo que, además de preparar el camino para otras entrevistas con personal de su consejería, nos informó de las necesidades formativas que en torno al 2020 se exigirá a todos los trabajadores, tanto del sector público como del privado. En ella obtuvimos el visto bueno para iniciar los trámites para la construcción de una escuela de E. Infantil, en su primer ciclo, de 0 a 3 años.

Información de la reunión que tendremos el próximo día 8 con el Secretario General de Empleo. En esta entrevista se la planteará la petición de poder llevar a cabo un programa específico de empleo en nuestro municipio, que habría de ser a costa de la no percepción de subvenciones de los distintos organismos públicos, porque este programa sería incompatible con las subvenciones de fomento empleo de otras instituciones públicas.

Solicitud de entrevista con la Directora General Formación para el Empleo-SEXPE, a fin de solicitarle la homologación de las aulas de formación, y manifestarle nuestra predisposición a convertirnos en centro capacitado para impartir cursos de formación para la obtención de certificados de profesionalidad, así como para poder llevar a cabo la formación en competencias claves o básicas de las que nos habló la Consejera.

C) Explotación de la Dehesa Boyal y otras fincas rústicas municipales

Hemos iniciado el estudio y análisis de la tierra de la dehesa para proceder a determinar qué cultivos podemos desarrollar en ella a fin de optimizar su uso. Inicialmente se nos ha sugerido la siembra de olivos, almendros e higueras. Con la misma empresa, hemos

iniciado contactos para que nos aconseje cómo rentabilizar los invernaderos de la zona de Las Eras.

D) Explotación del Parque Ornitológico

La concejalía de Medio Ambiente ha iniciado los contactos con una empresa para que haga un estudio integral de optimización del Parque Ornitológico y de toda la zona bajo la influencia de la biosfera de Monfragüe.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar ni acuerdos que adoptar, se levanta la sesión por el Sr. Alcalde, siendo las veinte horas y veinte minutos, certificando yo, el Secretario, de todo lo acordado, quedando autorizada esta Acta con la firma del Sr. Presidente y la mía, en Saucedilla, a veintidós de diciembre de dos mil quince.

El Alcalde,

El Secretario,

Fdo. Alfredo Marcos Marcos

Fdo. Manuel Alfonso Mariscal Vaquero